



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 025-2019-OGA/MVES

Villa El Salvador, 14 de febrero de 2019

VISTOS:

El Documento N° 00489-2019 de fecha 09 de enero del 2019, presentado por la administrada **JANET YVONNE ZEBALLOS YUCRA**, identificada con DNI N° 40483791, Memorando N° 034-2019-SGECDDJ/GDIS/MVES de fecha 30 de enero de 2019 emitido por la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, Informe N° 091-2019-UT-OGA/MVES de fecha 08 de febrero del 2019 emitido por la Unidad de Tesorería, el Informe N° 34-2019-UCT-OGA/MVES de fecha 11 de febrero del 2019 emitido por la Unidad de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del procedimiento administrativo, numeral 1, literal 1.15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, "*Principio de predictibilidad o de confianza legítima.- La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámite, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.*";

Que, en su Artículo 115 inciso 115.1 del mismo cuerpo legal indica que "*Para el inicio de oficio de un procedimiento debe existir disposición de autoridad superior que la fundamente en ese sentido, una motivación basada en el cumplimiento de un deber legal o el mérito de una denuncia*", ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado que indica "*A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad*";

Que, de conformidad con el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala "*las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional (...)*";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 155-2018-ALC/MVES de fecha 24 de agosto del 2018 se aprueba la Directiva N° 003-2018-UT-OGA/MVES "Directiva de devolución de dinero por pago indebido y/o exceso" estipula en el numeral 8.2 el procedimiento de devolución de deudas no tributarias;

Que, mediante Documento N° 00489-2019 de fecha 09 de enero de 2019, la administrada **JANET YVONNE ZEBALLOS YUCRA**, solicita la devolución de dinero, de la disciplina de Fútbol del Programa de Verano 2019 "Buen Uso del Tiempo Libre", por motivos que su menor hijo no quiere jugar fútbol en el Estadio Iván Elías Moreno y no está haciendo uso de que de lo que pagó, solicitando la devolución del dinero, y adjunta el recibo único de caja original N° 00116146-2018 por el monto de S/ 110.00 (Ciento diez con 00/100 soles);

Que, mediante Memorando N° 034-2019-SGECDDJ/GDIS/MVES de fecha 30 de enero de 2019 la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, de acuerdo a lo informado por el responsable del Área de Deporte y Recreación, señala que la administrada **JANET YVONNE ZEBALLOS YUCRA** madre del alumno Daniel Beramendi Zeballos, solicita la devolución del dinero efectuado de los meses Enero-Febrero de la disciplina de Fútbol del Programa Verano 2019, por motivos que su menor hijo no quiere participar, en tal sentido opina que se debe realizar la devolución del dinero, por el importe de S/ 110.00 (Ciento diez con 00/100 soles) que corresponde a la disciplina de Fútbol;



RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 025-2019-OGA/MVES

Que, mediante Informe N° 91-2019-UT-OGA/MVES de fecha 08 de febrero del 2019, la Unidad de Tesorería, verifica el recibo único de caja N° 00116146-2018 de fecha 26.DIC.2018 por el importe de S/ 110.00 (Ciento diez con 00/100 soles), por concepto de "Taller de Fútbol - Verano" que corresponde al mes de Enero - Febrero cancelado a nombre de **JANET YVONNE ZEBALLOS YUCRA**, con código de contribuyente N° 383484;

Que, mediante Informe N° 34-2019-UCT-OGA/MVES de fecha 11 de febrero del 2019, la Unidad de Contabilidad, informa que considerando el informe N° 91-2019-UT-OGA/MVES, y de la revisión efectuada se debe declarar procedente la devolución de dinero por el importe de S/ 110.00 (Ciento diez con 00/100 soles), con recibo de caja N° 00116146-2018 a favor de la administrada **JANET YVONNE ZEBALLOS YUCRA**, identificada con DNI N° 40483791; asimismo constata el Registro SIAF N° 9237 y corrobora el documento materia de devolución;

Que, conforme los actuados se evidencia que se ha consignado el nombre de **Yanet Yvone Zeballos Yucra**, sin embargo, la administrada adjunto copia de DNI, donde se aprecia su nombre **Janet y no Yanet**, habiéndose incurrido en error material, conforme lo estipulado en el Título III, Capítulo I de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General en el inciso 1° del Artículo 201° indica que, "*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*"; conforme a lo Expuesto, la presente Oficina General de Administración debe aclarar, se debe considerar el nombre de la administrada "**JANET YVONE ZEBALLOS YUCRA**" como figura en la copia de su DNI, a fin de evitar nulidades posteriores en perjuicio de la partes;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y del artículo 40°, modificado por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de devolución de dinero efectuado por la administrada **JANET YVONNE ZEBALLOS YUCRA**, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la devolución del monto pagado mediante recibo único de caja N° 00116146-2018, por el monto total de **S/ 110.00 (Ciento diez con 00/100 soles)** a favor de la administrada **JANET YVONNE ZEBALLOS YUCRA**.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería, a la administrada **JANET YVONNE ZEBALLOS YUCRA**, a su domicilio señalado en el Documento N° 00489-2019.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

